

Tabla de asignación de obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 83 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de la categoría de organismos descentralizados y desconcentrados de la administración pública estatal y municipal

Nombre del sujeto obligado:	Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Fecha de elaboración:	may-18
		Tipo de sujeto obligado:	Ayuntamiento

Instrucciones para el llenado de la tabla de asignación
 1.- Llenar la tabla en consideración a lo establecido en su reglamento interno. 2.- Nivel de involucramiento: Conforme a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Transparencia en el Estado, deberá seleccionar el nivel de involucramiento que tiene por cada inciso. 3.- Fundamento: Considerando las atribuciones a las que le faculta la Ley o Reglamento realizar, deberá expresar que artículos y precisar de que normatividad lo dotan de dicha atribución. 4.- Causas, motivos u observaciones: en dado caso de que carecer de un nivel de involucramiento con la información, deberá precisar las razones de manera detallada. 5.- Área con la información: deberá precisar que área o unidad administrativa del sujeto obligado, es la que tiene el nivel de involucramiento con la información. Deberá enviar como archivo adjunto en formato abierto el reglamento interno que le corresponde.

Análisis de la asignación del artículo							
Inciso	Contenido	Nivel de involucramiento con la información	Selección	Fundamento		Causas, motivos u observaciones	Área/unidad administrativa con la información
				Artículos	Normatividad		
a)	El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X X X	29	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California		Consejería Jurídica, Dirección Municipal de Transporte Público, Oficialía Mayor, Presidencia Municipal, Regidores, Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Educación Pública Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Sindicatura Procuradora, Tesorería Municipal
b)	El Presupuesto de Egresos Municipal y de las entidades paramunicipales, así como las fórmulas de distribución de los recursos otorgados	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X X X X	22, fracción IX 16	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California		Tesorería Municipal
c)	Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública, incluyendo la de entidades paramunicipales	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X X X X	22, fracción IX 7	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California		Tesorería Municipal
d)	Inventario de sus bienes inmuebles, el cual deberá incluir fotografía de los mismos	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X	22 BIS fracción XIV	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California		Oficialía Mayor
e)	El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X	22	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	El Ayuntamiento de Tijuana, a través de su Dependencia denominada Tesorería Municipal, expone los motivos por los cuales para esta fracción se presenta la inexistencia de la información, toda vez que, sólo realiza el procedimiento administrativo de ejecución, a través del requerimiento de pago y/o requerimiento de embargo según sea el caso; es decir, esta excepción o en su caso condonación es ajena a la facultad de este Sujeto Obligado, ya que, sólo se ejecuta una instrucción de la autoridad que impone dicha multa (que en todos los casos son dependencias que pertenecen a la federación), y que a la postre se vuelve un crédito fiscal si el infractor no cumple con su obligación de pago, por lo tanto no se genera información.	
f)	El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X X	3 19, 20	Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California		Presidencia Municipal Secretaría de Gobierno Municipal
g)	Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento o las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X	21 fracción I 42 fracción III	Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana Baja California Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California		Secretaría de Gobierno Municipal
h)	Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X	21 fracciones I, V 42 fracción V, VI	Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana Baja California Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California		Secretaría de Gobierno Municipal
i)	Dictámenes y acuerdos aprobados por el Cabildo	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X X	21 fracción I 42 fracción V, VI	Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana Baja California Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California		Secretaría de Gobierno Municipal
j)	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X	7 fracción I 10 fracciones I, II	Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California		Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
k)	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones	Generación Obtención Adquisición Transformación Posesión Ninguno	X	28, 34 7	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno de Consejería Jurídica Municipal.	El Ayuntamiento de Tijuana, a través de su Dependencia denominada Tesorería Municipal, expone los motivos por los cuales para esta fracción se presenta la inexistencia de la información, por lo siguiente: Según los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las entidades administrativas de los Poderes Ejecutivos que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus facultades legales. Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona. Por lo anterior, no se cuentan con las atribuciones para emitir disposiciones administrativas vinculadas con la ciudadanía, ni por aplicación directa, ni para modificación de trámite o servicio alguno, de conformidad a lo establecido en Art. 7 del Reglamento Interno de Consejería Jurídica Municipal.	

j)	La iniciativa de Ley de ingreso, así como la aprobada	Generación	X	27 fracción XI 7	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California	Tesorería Municipal	
		Obtención					
		Adquisición					
		Transformación	X				
		Poseción					
Ninguno							
m)	Resultados de estudios o programas que sustenten políticas públicas, reglamentos o bandos de aplicación municipal	Generación	X	22 fracción IX	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Dirección Municipal de Transporte Público Oficialía Mayor Presidencia Municipal Regidores, Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Educación Pública y Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Sindicatura Procuradora, Tesorería Municipal	
		Obtención					
		Adquisición					
		Transformación					
		Poseción					
Ninguno							
n)	Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:	Generación	X	22 BIS fracción VIII 47 fracción I 36 fracción XII Artículo 21 fracción I, II y III	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California La Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos para el municipio de Baja California	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Oficialía Mayor	
		Obtención					
		Adquisición	X				
		Transformación					
		Poseción	X				
Ninguno							
n) i)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda	Generación	X	22 BIS fracción VIII 47 fracción I 36 fracción XII Artículo 21 fracción I, II y III	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California La Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos para el municipio de Baja California	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Oficialía Mayor	
		Obtención					
		Adquisición	X				
		Transformación	X				
		Poseción	X				
Ninguno							
n) ii)	De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda	Generación	X	22 BIS fracción VIII 47 fracción I 36 fracción XII Artículo 21 fracción I, II y III	Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California La Ley de Adquisiciones, Servicios y arrendamientos para el municipio de Baja California	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Oficialía Mayor	
		Obtención					
		Adquisición	X				
		Transformación					
		Poseción	X				
Ninguno							
Del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública							
c)	El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales	Generación		49 fracción XVII 4 fracción II	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Ley de Expropiación del Estado de Baja California	Para esta fracción se exponen los motivos por los cuales para este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, se presenta la inexistencia de la información conforme a lo siguiente: no se encuentra dentro de nuestras facultades como lo señala el artículo 16, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, porque, dicha atribución le compete al Gobierno del Estado, ya que es una facultad correspondiente al Gobernador del Estado, como lo señala el Artículo 49 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Soberano de Baja California; de igual manera no se encuentra dentro de los casos excepcionales a que se refieren los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que, no interviene en los procedimientos de expropiación, ni tramita, ni publica, ni actualiza la misma.	
		Obtención					
		Adquisición					
		Transformación					
		Poseción					
Ninguno	X						
e)	Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado	Generación		1 3 fracción III	Ley del Notariado para el Estado de Baja California Ley Federal De Correduría Pública	Para esta fracción se exponen los motivos por los cuales para este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, se presenta la inexistencia de la información conforme a lo siguiente: no se encuentra dentro de nuestras facultades habilitar a personas para ejercer como corredores y notarios públicos, como lo señala el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dicha atribución le corresponde al Poder Ejecutivo, por cuanto hace a los Corredores Públicos, es la Secretaría de Economía quien los habilita, como lo señala el artículo 3 fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública, y a los notarios públicos es la Secretaría de la Función Pública es quien los habilita, de igual manera los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, menciona que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: "Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos)", determinando su aplicabilidad al "Poder Ejecutivo Federal en caso de corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de la Función Pública; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de los Gobernadores o Jefe de Gobierno.	
		Obtención					
		Adquisición					
		Transformación					
		Poseción					
Ninguno	X						